



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 155/2019, de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione “1) Existe normativa aprobada por el BCR para el uso de la tecnología financiera blockchain? Si hay solicito copia. 2) Está regulado, prohibido o restringido mediante algún acuerdo circular u otra disposición administrativa, el uso de la tecnología blockchain por parte del BCR? Si hay requiero copia. 3) Existen ante proyectos de ley en discusión en esta materia de blockchain o de criptomonedas? Si hay requiero copia”, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero que en respuesta a lo solicitado informa:

1. Existe normativa aprobada por el BCR para el uso de la tecnología financiera blockchain? Si hay solicito copia
El Comité de Normas del Banco Central, a la fecha no ha aprobado normativa relativa al uso del blockchain.





Banco
Central
de Reserva

2. Está regulado, prohibido o restringido mediante algún acuerdo circular u otra disposición administrativa, el uso de la tecnología blockchain por parte del BCR? Si hay requiero copia.

El Banco Central como regulador del sistema financiero emite la normativa que debe dictarse de conformidad a las leyes que regulan a los integrantes del sistema financiero. A la fecha no existen en El Salvador, leyes que regulen el uso de la tecnología blockchain.

3. Existen ante proyectos de ley en discusión en esta materia de blockchain o de criptomonedas? Si hay requiero copia

La Asamblea Legislativa es la entidad encargada de la aprobación de leyes, por lo que podrían avocarse a dicha entidad a fin de conocer de primera mano si tienen en discusión algún anteproyecto de ley del tema.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico información relativa a “1) Existe normativa aprobada por el BCR para el uso de la tecnología financiera blockchain? Si hay solícito copia. 2) Está regulado, prohibido o restringido mediante algún acuerdo circular u otra disposición administrativa, el uso de la tecnología blockchain por parte del BCR? Si hay requiero copia. 3) Existen ante proyectos de ley en discusión en esta materia de blockchain o de criptomonedas? Si hay requiero copia”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información